



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

BASES: PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2015-2016

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto del presente programa es el de establecer un Plan de rescate frente al desempleo de larga duración , basándose en la orden 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, donde se concede subvenciones para el empleo de personas que hayan agotado su protección por desempleo, dentro del marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla la Mancha, constituyendo un conjunto ordenado de medidas para dinamizar el mercado regional de trabajo.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

REQUISITOS GENERALES.-

Podrán ser beneficiarios del programa los desempleados que cumplan los siguientes requisitos:

a-Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1 Personas entre 25 y 65 años que hayan agotado la prestación por desempleo y no tengan derecho a subsidio.

2 Personas menores de 25 o mayores de 65 años (misma situación punto (1) cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión.

b-Personas que hayan cotizado en el régimen especial de autónomos al menos 24 meses y que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

c- Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, durante 12 o más meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación

3) En función de la estructura de la demanda del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en alguna oficina de empleo de Castilla La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en apartados anteriores.

4) Solo accederá al programa un miembro de la unidad familiar.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Para las plazas relacionadas con el proyecto del CICLO DE AGUA será necesario tener la titulación de FPII rama administrativa o equivalente.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

ARTÍCULO 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en participar en el presente programa, presentarán solicitud en impreso normalizado, (facilitado en el Ayuntamiento y en la Web Institucional), dentro del plazo establecido en la convocatoria del 21 de marzo de 2016 al 04 de abril de 2016 (ambos inclusive). Junto a la solicitud se acreditarán los extremos a valorar en el concurso, mediante la presentación de la documentación requerida.

ARTÍCULO 4.- CONTRATACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente programa serán contratados por el Ayuntamiento de El Casar, mediante Contrato de duración determinada durante seis meses y a jornada completa y estará ligado a la ejecución de una obra o servicio. En ningún caso tendrán continuidad una vez finalizado el programa.

ARTÍCULO 5.- SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

FASE OPOSICIÓN: los candidatos que opten a las plazas relacionadas con el proyecto del **CICLO DE AGUA**, deberán realizar una prueba de informática .

FASE DE CONCURSO:

Pasarán a la Fase de Concurso los candidatos que hayan superado la Fase de Oposición.

En caso de empate primará la puntuación de la Fase de Oposición

Se valorarán todos aquellos extremos que estén debidamente documentados en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, nombrada al efecto, valorará la documentación presentada por cada participante en base a los baremos establecidos por estas bases y detallados en Anexo I.

Serán aspectos a valorar:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

- 1. SITUACIÓN LABORAL:** Tiempo de inscripción como demandante de empleo. Se deberá presentar fotocopia de la tarjeta de demanda total de empleo debidamente sellada.
- 2. SITUACIÓN FAMILIAR:** Cargas familiares, entendiéndose por tal los hijos menores de 26 años o personas con discapacidad y que carezcan de ingresos superiores al 75 % al SMI. Mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos deberán computar como persona adicional, imputando el 50 % de su renta. Deberán presentar fotocopia del libro de familia y solo se considerarán los que figuren empadronados con el solicitante.
- 3. SITUACIÓN ECONÓMICA (Renta):** Capacidad de renta por cada miembro de la unidad familiar. Deberá justificarse el nivel de renta mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria. En el caso de separación familiar con pensión asignada, se justificará la cantidad estipulada.
- 4. DISCAPACIDAD:** Discapacidad reconocida por el órgano competente igual o superior a un 33%. Se justificará mediante fotocopia de la Resolución .
- 5. Víctimas de violencia de género:** Se acreditarán mediante sentencia judicial firme, Resolución Judicial, medida cautelares , orden de protección o informe del Ministerio fiscal
- 6. Circunstancias especiales, en razón a situación personal, familiar, social o económica, valorables, a propuesta de la Comisión de Selección, por los Servicios Sociales Básicos..**
- 7. Acreditación mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia , o bien mediante certificado de Bienestar Social en la que se declare reconocido como cuidador al solicitante**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La Comisión de Selección estará compuesta por: Presidente, Secretario y TRES técnicos, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, EBEP.
2. Se constituirá mediante Resolución del Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.
4. La propuesta de selección, que tendrá carácter vinculante, será elevada por la Comisión de Selección al Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución, ordenando en la misma la formalización de los correspondientes contratos, fechas de ingreso y duración del mismo.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los recursos procedentes y deberá ser notificada en los términos establecidos en el artículo 6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La Comisión de Selección tendrá la categoría de tercera, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros de la Comisión I de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo y para la publicación de



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

los resultados. Las dudas y reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

7. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Selección, tendrá su sede en el Ayuntamiento, Pza. de las Constitución, nº 1 de EL CASAR

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO 8 COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional Fondo Social europeo 2014-2020 a través del eje 1 “ Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral “

ARTÍCULO 9.- IMPUGNACIÓN

La aprobación del presente programa y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

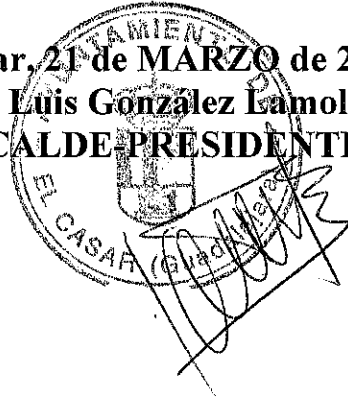
de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La convocatoria será suspendida en el caso de producirse Recurso contra las Bases del Programa o de la Convocatoria.

El Casar, 21 de MARZO de 2016
Jose Luis González Lamola
ALCALDE-PRESIDENTE





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

ANEXO I BAREMACIÓN

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la

2.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla: Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

6) Grado de discapacidad DE LOS SOLICITANTES ,se valorará con 0.5 puntos , si el grado de discapacidad es de 33%, con 1 punto si está entre 33 % y 66 %, y con 2 puntos, del 66 % en adelante.

EN IGUALDAD DE CONDICIONES TENDRÁN PRIORIDAD LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS MUJERES, Y ENTRE ESTOS COLECTIVOS, TENDRÁ PRIORIDAD LA PRSONA DE MAYOR EDAD



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR GUADALAJARA



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha